



SELLO TERCERO
AÑO DE 1856

¡Viva la República del Paraguay!

Correspondencia

Exmo. Señor.

*Domingo Massa italiano de nacion residente en esta capi-
tal ante N. E. con el debido respeto digo: Que he comprado de*

Vol: 321
Nº : 15
Año: 1856
Expediente sobre la venta de un juego de billares sin
comunicación al juzgado de lo civil.
Foj: 5

Sección: historia

Domingo Massa

Asunción



SELLO TERCERO
AÑO DE 1856

Viva la Republica del Paraguay!

Correspondiente

Exmo. Señor.

*Domingo Mattana italiano de nacion residente en esta capi-
tal ante V. E. con el debido respeto digo: Que he comprado de
D. Pedro Loizaga un juego de villor y utiles de fondera que man-
tenia en una casa abierta del distrito de la Encarnacion.
e intento continuar con dicho establecimiento. Y para po-
derlo verificar bajo la correspondiente patente—*

*A V. E. suplico se sirva concederme la licencia necesaria. En
gracia que espero alcanzar de V. E.*

Exmo. Señor.

Domingo Mattana

Asuncion

Enero 9 de 1856

Como lo pide

Lopez

Ciriaco Pelaez
E. no. no. no. no.
E. de por. y Hac. no.

En el mismo dia me sabe el Supremo
Decreto antecedente al insertado; de que doy fe

Pelaez

Ahunc. Enero 10 de 1856

Informe el Escribano de lo civil
la venta citada por el Neuvamente.

Lopez

Ciriaco Pelaez
E. no. no. no. no.
E. de por. y Hac. no.

En diez y seis del mismo mes me sabe
al Ciudadano Escribano de lo civil, el



2

SELLO TERCERO

AÑO DE 1856

Supremo Decreto antecedente, y para un
debid cumplimiento, se entregue este espe-
diente con ² útiles, en comprobacion de
lo coningo, de que doy fe

P. Laertes

Juan de la Cruz Velazquez

Exmo. Señor.

A infrascripto Escribano interino del
Juzgado de lo Civil cumpla lo ordenado
en el Supremo Decreto antecedente, que he
recibido con el mas alto respeto al Exmo.
Señor Presidente de la Republica, informe
repetuosamente a S. E. que no he tenido
noticia alguna del contrato celebrado en-
tre el presentante D. Domingo Massa
y D. Pedro Loizaga sobre el fundo de
Villar y útiles de fonda que menciona
el primero en su presentacion, en ta-

don se que no han ocurrido en mi
oficio á otorgar la correspondiente escritura
pública de venta, la cual no aparece
como debia, en el respectivo Registro de con-
tratos públicos; es cuanto en obsequio de
la verdad informo á V.E. Añunión
Enero 16 de 1856

Amo. Señor.

Juan de la Cruz Velazquez
Erc. mo. del Sup. de lo C. mo.
1856

Año de Enero 19 de 1856

Nota á las partes.

Lopez &

Ciriaco Pelaez
Erc. mo. del Sup. de lo C. mo.
1856

En veinte y uno del mismo mes, notifique
en un acto el Supremo Decreto antecedente
le a D. Domingo Mastá, y D. Pedro Loyola,
y les entregue este expediente, baxo



3

SELLO TERCERO
AÑO DE 1856

Conocimiento; en comprobacion firmaron con
migo; de que doy fe.

Pelaes

Pedro Louaga

Domingo Massey

200



SELO TERCERO
AÑO DE 1856

4

Correspondiente

A la República del Paraguay.

Como Señor

Domingo Massa y Pedro Lizaga, en el expediente en Solicitud en el primero para continuar con fuego de villar y fonda que compró en el segundo en el distrito de la Encarnacion, a la vista que N. C. se ha dignado conferirnos el informe del Ciudadano Escribano de Oficio sobre no haberse eventurado el contrato que se menciona en la Solicitud en el expediente; ante N. C. con el debido respeto decimos: que el valor de la mesa del villar y los utiles que se corresponden en ella como los de la fonda accendio a setecientos setenta y cinco pesos incluidos ciento treinta y cinco que importaron los licores que se habian acopiado para el mismo establecimiento, y no formalizamos escritura alguna por no haberla sido de necesidad. En esta virtud replicamos a N. C. se haya dispensar una omision en que hemos incurrido por ignorancia y sin intension de faltar a nuestros deberes. Por tanto -

N. C. Replicamos que habiendonos por presentados con

el expediente, se haya haber por evacuada
la vista conferida y proveyer como Solicita-
mos: jurando por Dios no proceder de ma-
licia y demás necesario en Derecho -

Exmo. Señor

Domingo de Masas Pedro Bonagay

Año de 1856

Comitandose de este escrito que por
partes que se suscriben no han
hecho constar, ni por un simple
recurso de contrata de venta
del billar y fonda en la cantin-
dad que se refieren de setecientos
setenta y cinco pesos para de-
fructuar el ingreso del papel
sellado, no debiendo ignorar
el que por el Reglamento cor-
responde a la expresada cantin-



SELLO TERCERO
AÑO DE 1856

dad: se impone a cada uno la
contribución de veinte y cinco
pesos para gastos de obras pú-
blicas, a entregar dentro de un
día en la Tesorería general.

Lopez

Ciriaco Pelaez
Enc. del Gov. y Hac. da

Pelaez

En el mismo día notifiqué el Supremo
Decreto antecedente a Don Pedro Loyaga,
y Don Domingo el Masia, y seguidamente
pare este expediente al señor Colector gene-
ral, en comprobación firmaron con mi-
go los notificados, de que doy fe

Pelaez

Pelaez

Pedro Loyaga

Domingo el Masia

En la Asunción a veinte y ocho de Febrero de

mil ochocientos cincuenta y seis, en cumplimiento del
antecedente Supremo Decreto han entregado en la
Colección general, en el termino ordenado, Don
Pedro Salgado, y Don Domingo Maura, los cincuen-
ta pesos por mita de cada uno, para
gastos de obras públicas, los que quedan recibidos,
y agregados a la caja de este ramo: y para
constancia firmamos, devolviéndole este expediente
al Señor Virrey de Gobierno y Hacienda.

Francisco Corostoga

Para honorales Perito Maura
Virrey de G. y H. Maura